CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha acreditado la entrega efectiva de la notificación por aviso a la parte demandada. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicado 2021-00370

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto acredite la entrega de los títulos originales y copia que preste mérito ejecutivo de la escritura de hipoteca en la secretaría del despacho, como se ordenó en la providencia fechada el día 26 de noviembre de 2021.

Notifíquese.

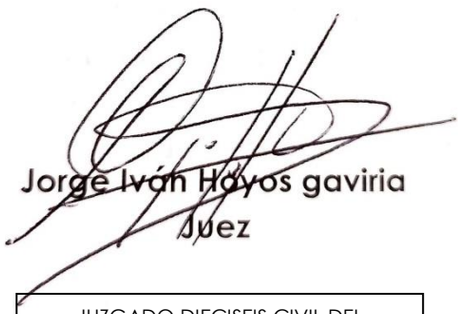

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de abril de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 049, fijados a las 8:00a.m.

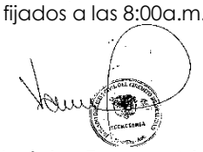

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito

L.J.

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1a17bc6a1a3ebaeb8cf51a14b1d8e8ff5320421aeb34c59381e776cb1da552**
Documento generado en 22/04/2022 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica